



Resolución Directoral

N° 091-2017 DE/ENAMM

Callao, 28 MAR. 2017

Visto el Memorándum N° 110-2017/CAP de fecha 28 de marzo del 2017, cursado por el Director (e) de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 266-2012-DE/SG, de fecha 25 de setiembre del 2012, se dispuso la creación del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", con la finalidad de brindar servicios de enseñanza de idioma extranjero, logrando un adecuado desarrollo profesional y cultural; en el marco de la anterior Ley Universitaria N° 23733, el cual en su artículo 12° establecía que las Universidades pueden organizar institutos, escuelas, centros y otras unidades con fines de investigación, docencia y servicio;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio del 2014, establece en su Tercera Disposición Complementaria Modificatoria que las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas entre otras, así como Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", tienen los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado, y gozan de las exoneraciones y estímulos de las universidades en los términos de la presente Ley;

Que, la pre citada Ley, precisa en su artículo 54° que las Universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;



Que la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos en el Artículo 17° numeral 17.1 establece que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 293-2014 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre del 2014, se incorpora el Centro de Idiomas ENAMM como órgano dependiente de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante documento de visto y de acuerdo a lo dispuesto por la Alta Dirección, se da por concluido como órgano dependiente de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento al Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° inciso a) de la Organización y Funciones de la entidad, aprobada por Decreto Supremo No. 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación del Sub Director y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA como órgano dependiente de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" la Coordinación del Centro de Idiomas, con eficacia anticipada al 24 de marzo 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Promoción Institucional la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

